

PROCESO: EJECUTIVO.

Rad. 2018-00412

DEMANDANTE: LUZ ELENA IGLESIAS ESTRADA

DEMANDADA ESTELA RESTREPO NUÑEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la diligencia de remate como se muestra a continuación. Ordene

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D

Ref: Proceso Ejecutivo seguido por LUZ ELENA IGLESIAS ESTRADA VS ESTELA ISABEL RESTREPO MUÑOZ

RAD: 2018 – 0412

DORA MARIA MORALES GONZALEZ, de condiciones civiles y personales conocidas en autos, en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, mediante el presente escrito solicito el aplazamiento de la diligencia de remate del bien embargado en el proceso de la referencia, diligencia esta programada para el día 7 de septiembre del presente año, toda vez que por asuntos de fuerza mayor se imposibilitó darle cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P., esto es la publicación de los avisos

Por lo anterior, ruego a su señoría fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien embargado en el proceso referenciado.

Atentamente,



DORA MARIA MORALES GONZALEZ

Santa Marta, Veintinueve (29) de agosto de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante de aplazamiento de la diligencia de remate establecida en auto del 2 de agosto de 2022, para el día 7 de septiembre de 2022, se aceptará el aplazamiento y se procederá a fija nueva fecha.

PROCESO: EJECUTIVO.

Rad. 2018-00412

DEMANDANTE: LUZ ELENA IGLESIAS ESTRADA

DEMANDADA ESTELA RESTREPO NUÑEZ

Señálese el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la **hora judicial 9:00 a.m.** para llevar a cabo en las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA la diligencia de remate del bien inmueble descrito a continuación: Casa situada en la ciudad de Santa Marta ubicada en La Carrera 7 No. 19ª - 48, del corregimiento de Gaira - Balneario del Rodadero Santa Marta, con Matricula inmobiliaria No.080-113945, y código Catastral No. 0113010200005000 junto con el lote de terreno en que está construida, situada en esta ciudad, con un área de lote 136,00 M2 Aprox. de forma rectangular regular plana, y un área de construcción de 146,00 m2, de un solo piso, su acceso principal está localizado sobre la carrea 7. Este inmueble posee características de vivienda unifamiliar. con los siguientes linderos: por el NORTE: Con mejoras de Nelys de Barliza; por el ESTE: Con carrera en medio y la Urbanización, por el OESTE: Con zonas desconocidas., SUR: Con María Jiménez.

La licitación principiará a las 9:00 a.m. del día fijado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el deposito del monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del bien, transcurrido ese lapsus de tiempo la Jueza leerá las ofertas existentes y adjudicará el bien subastado al que corresponda al mayor valor ofrecido.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 450 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse los avisos del caso para su publicación.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac48cb1192ab0b329c3a9193313da7e4c2e35226de6cd1460b7b5eec2ec6117**

Documento generado en 30/08/2022 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>